

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2021**ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **dos de febrero de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2021 (8/2021).**

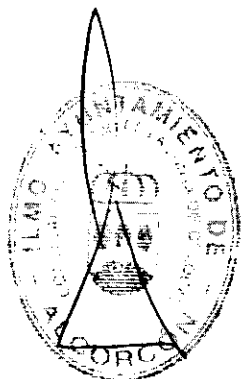
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **dos de febrero de 2021**, a las **11.00**



horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/29.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.-

2/30.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE ENERO DE 2021.-

3/31.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.-

4/32.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

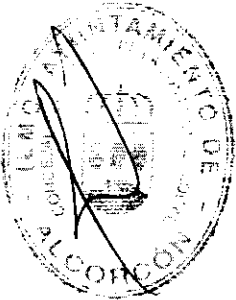
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

5/33.- ACEPTACIÓN DE AYUDAS PARA EL AÑO 2020 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, AL AMPARO DE LAS ÓRDENES DE 9 Y 22 OCTUBRE DE 2020 DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (EXPTE. 3/2021).-

6/34.- CONVALIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UN CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 (EXPTE. 30/2021).-

7/35.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA EN EL ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2021 A 2024 Y SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA PARA GASTOS DE PERSONAL.-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



8/36.- DARSE POR ENTERADA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA EIVAR OBRAS E INGENIERÍA, S.A. (ABSORBIDA), POR PARTE DE CHUBB IBERIA, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE). (EXPTE 2020327).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

9/37.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (EXPTE. 2021015_PSE (2020037_ASE)).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintinueve de enero de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

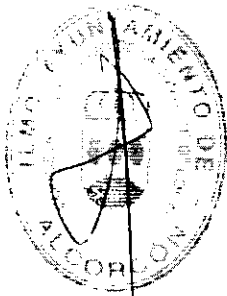
I. PARTE RESOLUTIVA

1/29.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.-

- VISTA el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de diciembre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/30.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE ENERO DE 2021.-

- VISTA el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 5 de enero de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.



3/31.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.-

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 11 de enero de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

4/32.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 12 de enero de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

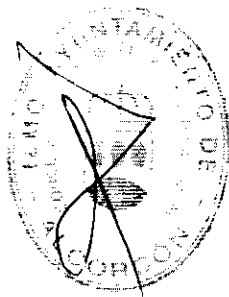
5/33.- ACEPTACIÓN DE AYUDAS PARA EL AÑO 2020 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, AL AMPARO DE LAS ÓRDENES DE 9 Y 22 OCTUBRE DE 2020 DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (EXPTE. 3/2021).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 28 de enero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES



Por Orden de 15 de diciembre de 2020 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, notificada el 17 de diciembre, se concede subvención al Ayuntamiento de Alcorcón para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

La subvención concedida asciende a 631.410,00 € y se desglosa en las siguientes áreas de actividad prioritaria y puestos de trabajo:

ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIORITARIA	Nº	PUESTO
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4	Auxiliar Advo
PROMOCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	Oficiales
	1	Conductor
	14	Ayudantes
	2	Monitores
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	1	Ingeniero
	14	Oficial
	13	Ayudantes

De acuerdo con el informe–propuesta de fecha 21 de enero de 2021 del Director General de Organización Interna en relación a la aceptación de esta subvención, al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2020 y de la Orden de 22 de octubre de 2020 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad.

Consta el informe favorable de la Intervención, ambos incluidos en el expediente, y por ello,

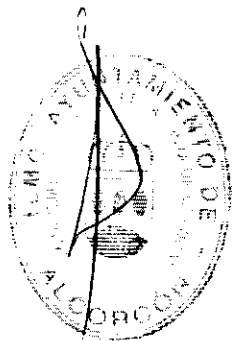
PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aceptar las ayudas para el año 2020 del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19, al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2020 y de la Orden de 22 de octubre de 2020 de Consejero de Economía, Empleo y Competitividad.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA . Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2021.01.28. 08:47:21+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 21 de enero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA ACEPTACIÓN DE AYUDAS PARA EL AÑO 2020 DEL PROGRAMA DE



FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE OCTUBRE DE 2020 Y DE LA ORDEN DE 22 DE OCTUBRE DE 2020 DE CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD.

1. Mediante Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad (B.O.C.M. nº 250, de 14 de octubre de 2020), se establecen las bases reguladoras del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

2. La Orden de 22 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad (BOCM nº 260, de 26 de octubre de 2020) convocó las subvenciones para el año 2020 del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

3. La subvención solicitada por el Ayuntamiento de Alcorcón se desglosa en las siguientes áreas de actividad prioritaria y puestos de trabajo:

ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIORITARIA	Nº	PUESTO	RETRIBUCIONES 2021	Total + S.SOCIAL	Total por 6 meses	Total por nº de empleados	Coste Subvencionado	COSTE AYUNTAMIENTO
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4	Auxiliar Advo	25.467,52	33.871,81	16.935,90	67.743,61	45.600,00	22.143,61
PROMOCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	Oficiales	25.508,99	33.926,95	16.963,48	84.817,39	57.000,00	27.817,39
	1	Conductor	25.508,99	33.926,95	16.963,48	16.963,48	11.400,00	5.563,48
	14	Ayudantes	24.626,58	32.753,35	16.376,68	229.273,48	159.600,00	69.673,48
	2	MONITOR	28.584,58	38.017,50	19.008,75	38.017,50	22.800,00	15.217,50
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	1	Ingeniero	40.446,96	53.794,45	26.897,23	26.897,23	14.250,00	12.647,23
	14	Oficial	25.508,99	33.926,95	16.963,48	237.488,68	159.600,00	77.888,68
	13	Ayudantes	24.626,58	32.753,35	16.376,68	212.896,80	148.200,00	64.696,80
TOTALES						914.098,16	618.450,00	295.648,16

En estas retribuciones se contempla el incremento establecido del 0.9% en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021.

1. Por Orden de 15 de diciembre de 2020 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad se resuelve la convocatoria de ayudas siendo el apartado cuarto de la parte dispositiva el siguiente:

“Conceder subvenciones, con cargo al Subconcepto 47202 – Políticas Activas de Empleo- del Programa Presupuestario 241M - Promoción y Fomento de Empleo- de la prórroga de los Presupuestos

Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020, por un importe total de 31.835.940,00 euros, a los beneficiarios que se detallan en el **Anexo Subvención Concedida** de esta Orden, para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19, al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad y la Orden de 22 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad.”

2. En el mencionado anexo aparece como beneficiario el Ayuntamiento de Alcorcón con los siguientes datos:

Anexo
Subvención Concedida

Nº EXPTE.: ECOV/0102/2020	NIF: P2800700C	ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Fecha CEEH: 10/11/2020 14:29:00 Fecha Subs.:
TOTAL DESEMPLEADOS 54	SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES: 618.450,00 €	SUBVENCIÓN FORMACIÓN 12.960,00 €	SUBVENCIÓN TOTAL: 631.410,00 €

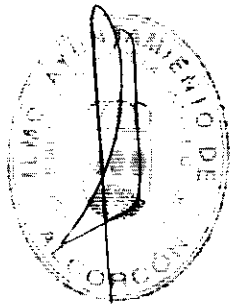
3. En el apartado sexto de la parte dispositiva de la orden de concesión de subvenciones se establece:

*“El inicio de la actividad subvencionada deberá producirse hasta el día **21 de diciembre de 2020, inclusive**. Se entenderá producido el inicio de la actividad subvencionada cuando se proceda por el beneficiario a la formalización de la contratación, en el mismo día, de todos los desempleados seleccionados de una de las ocupaciones del proyecto subvencionado.*

*Iniciada la actividad subvencionada, la contratación del resto de los desempleados del proyecto subvencionado deberá formalizarse hasta el día **1 de abril de 2021, inclusive**. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera materializado el contrato de trabajo para alguna de las ocupaciones del proyecto subvencionado, se entenderá que la entidad beneficiaria ha renunciado al derecho para la ocupación, previa resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo que se dictará al efecto.*

La contratación se realizará en la modalidad contractual que resulte más acorde a la naturaleza de los trabajos a realizar y a las características personales y profesionales de la persona desempleada contratada, en los modelos de contratación facilitados por el Servicio Público de Empleo Estatal.”

4. Desde la Dirección de Organización Interna se ha decidido que el inicio de la actividad subvencionada se realice con la contratación del puesto de



conductor dentro del área de actividad económica prioritaria "Promoción del Medio Ambiente".

La selección del candidato se realizó el 17 de diciembre siguiendo las instrucciones del Servicio Público de Empleo Estatal y se ha formalizado el contrato dentro del plazo improrrogable establecido en la Orden de concesión de la subvención.

5. Para la aceptación de estas ayudas para el año 2020 del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19, ha sido necesario realizar los siguientes trámites previos:

- A. Solicitar a la Intervención Municipal la creación y dotación, mediante la correspondiente modificación presupuestaria, de las siguientes aplicaciones presupuestarias por el importe señalado correspondiente a la aportación que realiza el Ayuntamiento:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12.241.00-143.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Otro personal laboral	198.084,27
12.241.00-160.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Seguridad Social	97.563,89

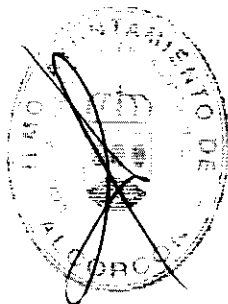
- B. Solicitar a la Intervención Municipal la generación de crédito por la parte que financia la Comunidad de Madrid, esto es, 631.410,00 €, que ya ha sido ingresado en cuenta bancaria de titularidad municipal con fecha 31 de diciembre de 2020.

6. Es competencia reservada a la Junta de Gobierno Local la aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos o Entidades Institucionales de conformidad con la distribución competencias establecida en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la aceptación de ayudas para el año 2020 del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19, al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2020 y de la Orden de 22 de octubre de 2020 de Consejero de Economía, Empleo y Competitividad.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.01.21. 19:36:44+01'00'."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe económico presentado al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de Recursos Humanos de fecha 21



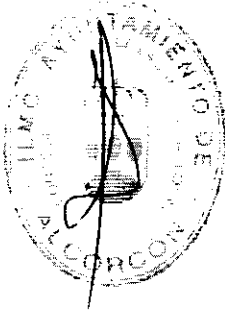
de enero de 2021, así como el complementario al mismo emitido el día 25 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE OCTUBRE DE 2020 Y DE LA ORDEN DE 22 DE OCTUBRE DE 2020 DE CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD.

Se ha realizado Propuesta de Resolución del Director General de Organización interna y Atención ciudadana de fecha 21 de enero de 2021 (Exp. 3/21) relativa a la aceptación de ayudas para el año 2020 del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19, al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2020 y de la Orden de 22 de octubre de 2020 de Consejero de Economía, Empleo y Competitividad.

La subvención solicitada por el Ayuntamiento de Alcorcón se desglosa en las siguientes áreas de actividad prioritaria y puestos de trabajo:

ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIORITARIA	Nº	PUESTO	RETRIBUCIONES 2021	Total + S.SOCIAL	Total por 6 meses	Total por nº de empleados	Coste Subvencionado	COSTE AYUNTAMIENTO
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4	Auxiliar Advo	25.467,52	33.871,81	16.935,90	67.743,61	45.600,00	22.143,61
	5	Oficiales	25.508,99	33.926,95	16.963,48	84.817,39	57.000,00	27.817,39
PROMOCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	1	Conductor	25.508,99	33.926,95	16.963,48	16.963,48	11.400,00	5.563,48
	14	Ayudantes	24.626,58	32.753,35	16.376,68	229.273,48	159.600,00	69.673,48
	2	MONITOR	28.584,58	38.017,50	19.008,75	38.017,50	22.800,00	15.217,50
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	1	Ingeniero	40.446,96	53.794,45	26.897,23	26.897,23	14.250,00	12.647,23
	14	Oficial	25.508,99	33.926,95	16.963,48	237.488,68	159.600,00	77.888,68
	13	Ayudantes	24.626,58	32.753,35	16.376,68	212.896,80	148.200,00	64.696,80
TOTALES						914.098,16	618.450,00	295.648,16



TOTAL FORMACIÓN SUBVENCIONADA	12.960,00
TOTAL CONTRATACIÓN SUBVENCIONADA	618.450,00
TOTAL SUBVENCIÓN	631.410,00

Con el fin de dar cobertura al gasto que se pretende realizar, SE SOLICITA:

PRIMERO: CREAR las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN
12.241.00-143.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Otro personal laboral
12.241.00-160.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Seguridad Social

SEGUNDO: TRAMITAR UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA desde la aplicación presupuestaria 10.211.00-160.00, por el importe del gasto total anual para el Ayuntamiento de Alcorcón, de 295.648,16€, para dotar las aplicaciones presupuestarias que se crean, con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12.241.00-143.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Otro personal laboral	198.084,27
12.241.00-160.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Seguridad Social	97.563,89

TERCERO: TRAMITAR LA GENERACIÓN DE CRÉDITO por la parte que financia la Comunidad de Madrid, esto es, 631.410,99 €, cantidad que ya fue ingresada a través de transferencia, el 31 de diciembre de 2020, en cuenta bancaria de titularidad municipal.

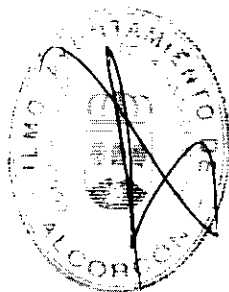
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO-08...Q. Fecha: 2021.01.21. 14:47:31+01'00'.

VºBº LA JEFE DE SERVICIO DE RRHH. Firmado digitalmente POR MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA-50...P. Fecha: 2021.01.21. 15:22:9+01'00'."

"INFORME ECONÓMICO COMPLEMENTARIO EN RELACIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE OCTUBRE DE 2020 Y DE LA ORDEN DE 22 DE OCTUBRE DE 2020 DE CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD.

En fecha 21 de enero de 2021 se realiza informe económico EN RELACIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE OCTUBRE DE 2020 Y DE LA ORDEN DE 22 DE OCTUBRE DE 2020 DE CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD.

Se emite informe complementario al anterior con el fin de aclarar, dentro de los gastos de personal, la parte a generar en la partida de retribuciones y la



parte que corresponde a la partida de seguridad social, así como la aplicación presupuestaria de los gastos de formación.

El importe total de la generación de crédito es de 631.410,00 €, cantidad que ya fue ingresada a través de transferencia, el 31 de diciembre de 2020, en cuenta bancaria de titularidad municipal.

PRIMERO: CREAR la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN
12.241.00-227.99	PROMOCIÓN Y EMPLEO Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales

SEGUNDO: TRAMITAR LA GENERACIÓN DE CRÉDITO por la parte que financia la Comunidad de Madrid, esto es, 631.410,00 € con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12.241.00-143.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Otro personal laboral	9.207,58
12.241.00-160.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Seguridad Social	129.242,42
12.241.00-227.99	PROMOCIÓN Y EMPLEO Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.960,00

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLDANO-08...Q. Fecha: 2021.01.25. 13:35:39+01'00'."

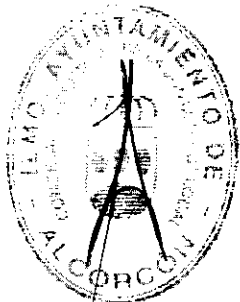
• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de fiscalización presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

" INFORME DE FISCALIZACIÓN N.º.: 46/2021

ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, INTERVENTORA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

INFORMA:

Vista la propuesta contenida en el documento cuyos datos de firma se relacionan a continuación, consistente en el ACEPTACIÓN DE AYUDAS PARA EL AÑO 2020 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE OCTUBRE DE 2020 Y DE LA



ORDEN DE 22 DE OCTUBRE DE 2020 DE CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD.):

- Nombre: Andrés Couso Tapia
- Cargo o puesto de trabajo: Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana
- Fecha y hora de firma: 21 de enero de 2021, 20:36 hs.

Debe indicarse que la aceptación de la subvención indicada no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso, procediéndose a su intervención en el momento de la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación.

Así mismo, se indica que se han realizado las modificaciones de crédito necesarias para poder garantizar la aportación municipal para ejecutar el proyecto citado.

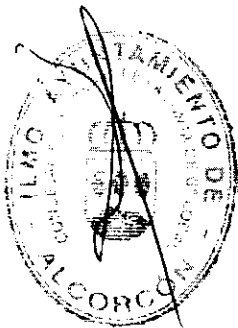
LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 28/01/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ACEPTAR LAS AYUDAS para el año 2020 del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19, al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2020 y de la Orden de 22 de octubre de 2020 de Consejero de Economía, Empleo y Competitividad; ascendiendo la subvención concedida a SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS a (631.410,00 €), desglosada en las siguientes áreas de actividad prioritaria y puestos de trabajo conforme ha quedado detallado.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/34.- CONVALIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UN CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 (EXPTE. 30/2021).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 28 de enero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UN CONDUCTOR DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES

Por Orden de 15 de diciembre de 2020 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, notificada el 17 de diciembre, se concede subvención al Ayuntamiento de Alcorcón para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Esta Orden estableció en el apartado sexto de su parte dispositiva que “el inicio de la actividad subvencionada deberá producirse hasta el día 21 de diciembre de 2020, inclusive.”

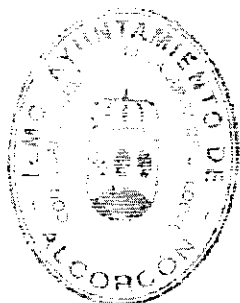
La Dirección de Organización Interna decidió que el inicio de la actividad subvencionada se realizara con la contratación del puesto de conductor dentro del área de actividad económica prioritaria “Promoción del Medio Ambiente”.

La selección del candidato se realizó el 17 de diciembre (jueves), mismo día de la notificación de la concesión de la subvención, siguiendo las instrucciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

Desde la publicación y notificación de la orden sólo se disponía de 2 días laborables (17 jueves y 18 viernes) para cumplir con el inicio de la actividad (21 lunes), aunque sólo se correspondía con 1 contrato.

Dada la premura en las fechas el trabajo del servicio de RRHH se concentró en asegurar el cumplimiento de los requisitos urgentes de la CM, garantizando de este modo la subvención concedida. En esta premura de tiempo, no se envió el expediente a la Intervención Municipal antes de la formalización del preceptivo contrato, teniendo en cuenta también el atasco de solicitudes en la Intervención, por la acumulación de gestiones derivadas del fin de año presupuestario.

De acuerdo con el informe-propuesta de fecha 21 de enero de 2021 del Director General de Organización Interna en relación a la omisión de fiscalización en la contratación de D. ----, para su convalidación, y constando el informe favorable de la Intervención, ambos incluidos en el expediente,



PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Convalidar la contratación de D. ---- ----- con DNI número 005370723Q como conductor, dentro del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del Covid-19.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 008...Z DANIEL RUBIO (R:P28...C). Fecha: 2021.01.28. 08:47:59+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 21 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE D. -----, CONDUCTOR SIN FISCALIZACIÓN PREVIA, PARA SU CONVALIDACIÓN

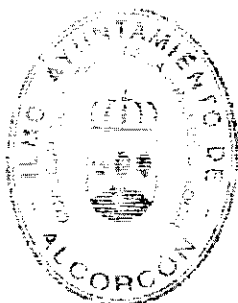
1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad (B.O.C.M. nº 250, de 14 de octubre de 2020), se establecen las bases reguladoras del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

1.2. La Orden de 22 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad (BOCM nº 260, de 26 de octubre de 2020) convocó las subvenciones para el año 2020

1.3. Por Orden de 15 de diciembre de 2020 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, notificada el 17 de diciembre, se resuelve la convocatoria de ayudas siendo el apartado cuarto de la parte dispositiva el siguiente:

*"Conceder subvenciones, con cargo al Subconcepto 47202 –Políticas Activas de Empleo- del Programa Presupuestario 241M -Promoción y Fomento de Empleo- de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020, por un importe total de 31.835.940,00 euros, a los beneficiarios que se detallan en el **Anexo Subvención Concedida** de esta Orden, para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19, al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de*



Economía, Empleo y Competitividad y la Orden de 22 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad.”

En el mencionado anexo aparece como beneficiario el Ayuntamiento de Alcorcón con los siguientes datos:

Anexo
Subvención Concedida

Nº EXPTE.:	NIF:	ENTIDAD:	Fecha CEEH:
ECOV/0102/2020	P2800700C	AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	10/11/2020 14:29:00
TOTAL DESEMPLEADOS 54	SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES: 618.450,00 €	SUBVENCIÓN FORMACIÓN 12.960,00 €	Fecha Subs.: SUBVENCIÓN TOTAL: 631.410,00 €

1.4. En el apartado sexto de la parte dispositiva de la orden de concesión de subvenciones se establece:

*“El inicio de la actividad subvencionada deberá producirse hasta el día **21 de diciembre de 2020, inclusive**. Se entenderá producido el inicio de la actividad subvencionada cuando se proceda por el beneficiario a la formalización de la contratación, en el mismo día, de todos los desempleados seleccionados de una de las ocupaciones del proyecto subvencionado.*

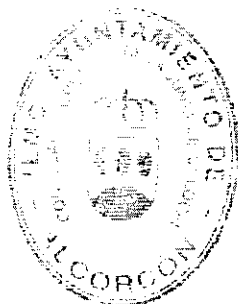
*Iniciada la actividad subvencionada, la contratación del resto de los desempleados del proyecto subvencionado deberá formalizarse hasta el día **1 de abril de 2021, inclusive**. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera materializado el contrato de trabajo para alguna de las ocupaciones del proyecto subvencionado, se entenderá que la entidad beneficiaria ha renunciado al derecho para la ocupación, previa resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo que se dictará al efecto.*

La contratación se realizará en la modalidad contractual que resulte más acorde a la naturaleza de los trabajos a realizar y a las características personales y profesionales de la persona desempleada contratada, en los modelos de contratación facilitados por el Servicio Público de Empleo Estatal.”

1.5. La Dirección de Organización Interna decidió que el inicio de la actividad subvencionada se realice con la contratación del puesto de conductor dentro del área de actividad económica prioritaria “Promoción del Medio Ambiente”.

La selección del candidato se realizó el 17 de diciembre (jueves), mismo día de la notificación de la concesión de la subvención, siguiendo las instrucciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

A tal fin, se constituyó urgentemente una Comisión de selección que analizó con criterios de mérito y capacidad, pero también de situación económica y de afectación por la crisis del Covid, a 5 aspirantes propuestos por el SEPE ese mismo día 17. (se adjunta acta de la citada Comisión)



Se comunicó la decisión sobre el aspirante seleccionado al SEPE y recibida su conformidad, el 18 se procedió a generar el contrato de trabajo mediante la aplicación Contrat@ y a darle de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello con efectos del día 21 de diciembre de 2020. Y se envió ese mismo día 18 la documentación a la Comunidad de Madrid, cumpliendo de esta forma con el plazo **improrrogable** establecido en la Orden de concesión de la subvención.

1.6. Como puede observarse, desde la publicación y notificación de la orden sólo se disponía de 2 días laborables (17 jueves y 18 viernes) para cumplir con el inicio de la actividad (21 lunes), aunque sólo se correspondía con 1 contrato.

Dada la premura en las fechas el trabajo del servicio de RRHH se concentró en asegurar el cumplimiento de los requisitos urgentes de la CM, garantizando de este modo la subvención concedida. En esta premura de tiempo, no se envió el expediente a la Intervención Municipal antes de la formalización del preceptivo contrato, teniendo en cuenta también el atasco de solicitudes en la Intervención, por la acumulación de gestiones derivadas del fin de año presupuestario.

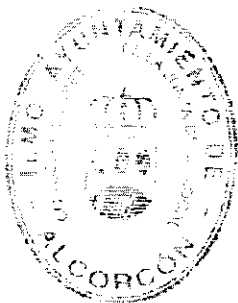
Tampoco se pudo producir un acto administrativo de aceptación de la subvención previo a este acto de contratación. Ello se va a tramitar ahora al tiempo que se solicita la convalidación de la contratación.

Hay que tener en cuenta que el requisito de la CM para tomar razón del inicio (también por sus propias razones presupuestarias) constituía una especie de "muestra", ya que sólo afecta a 1 de los 54 contratos previstos, es decir a algo menos del 2% de la subvención.

7. El Sr. ----- está desempeñando sus servicios ordinariamente desde el día 21 de diciembre de 2020.

1.8. Retribuciones del candidato

Las retribuciones que percibirá el candidato, son las correspondientes a un Puesto de Trabajo de Conductor de la RPT consolidada, vigente actualmente, con el incremento previsto para el ejercicio 2021, cuando se haga efectivo para todos los empleados del Ayuntamiento de Alcorcón, y son:



SERVICIO	PROMOCIÓN Y EMPLEO
EJERCICIO	2021
PROGRAMA	241.00
P. de Trabajo	CONDUCTOR
TIPO	LABORAL TEMPORAL
GR/N	C2 15
Nº PT	1

	Básicas	C. Destino	C. Puesto de Trabajo	Total Comp.	Total
Retrib. Mensual RPT	656,18	358,55	808,18	1.166,73	1.822,91
Paga extra	650,19	358,55	808,18	1.166,73	1.816,92
Porrata/mes	108,37	59,76	1344,70	194,46	302,82

Totales 1 PT X 1 mes	764,55	418,31	942,88	1.361,19	2.125,73
Indemnización fin contrato					425,15
Totales 1 PT X 6 mes					13.179,53

Hay que reseñar que hasta el momento en que se aplique la subida de retribuciones para todo el personal del Ayuntamiento, este Puesto de Trabajo recibirá las retribuciones del cuadro anterior sin el incremento del 0,9%

1.9. Aplicaciones Presupuestarias

Las retribuciones serán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Totales	S.SOCIAL
12-241.00-143.00	13.179,53	
12-241.00-160.00		4.349,24

Dichas aplicaciones presupuestarias están previstas en el proyecto de presupuesto de 2021, no así en el actual presupuesto prorrogado de 2020, habiendo sido solicitada la creación y dotación de dicha partida hasta que se apruebe definitivamente el presupuesto de 2021 en el expediente correspondiente a la aceptación de la subvención del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del Covid-19.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

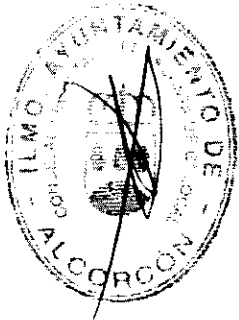
2.1. El artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que "el ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases: a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores".

Así mismo, el artículo 28 del mismo cuerpo legal establece:

Artículo 28. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local



decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

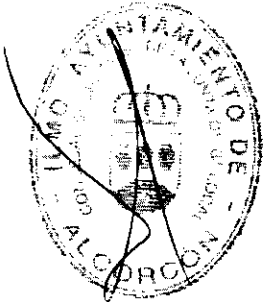
c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.



3. COMPETENCIA

El órgano competente para la convalidación de esta contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado cuarto del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por cuanto antecede, procede que por el Sr. Concejal se propongo a la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: La CONVALIDACIÓN de la contratación de D. ----- con DNI número 005370723Q como conductor, dentro del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del Covid-19.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.01.21. 19:37:44+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 26 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

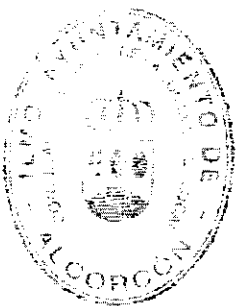
“INFORME DE INTERVENCIÓN 19/2021

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece **“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.**

SEGUNDO.- Vista la contratación realizada y el informe propuesta de 21 de enero de 2021, suscrita por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.



TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de gastos sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. **“si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”**

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde al derivado de la contratación de D. ---- -----
- ----- para la prestación de servicios de conductor de camión en el área de medioambiente entre el 21 de diciembre de 2020 y el 20 de junio de 2021, por un importe total de 17.528,77 € y con cargo al Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19, cofinanciado por la Comunidad de Madrid.

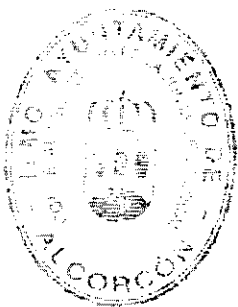
El centro gestor responsable es la Concejalía de Recursos Humanos.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar la contratación del trabajador sin sujetar su tramitación a la fiscalización previa correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y del cumplimiento de los elementos esenciales del procedimiento de contratación.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

El Informe propuesta que se analiza indica que el trabajador ha prestado -y continúa haciéndolo- sus servicios de forma ordinaria. Respecto a la valoración del gasto a realizar, éste se calcula a partir de la Relación de Puestos de Trabajo vigente y de la normativa sobre Seguridad Social, por lo que se considera adecuada.



QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 12/24100/14300 y 12/24100/16000.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la contratación se ha realizado efectivamente y sin que el trabajador pudiera suponer la existencia de irregularidades en su tramitación, y sin perjuicio del reproche que debe hacerse a la realización de un procedimiento administrativo obviando trámites esenciales, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

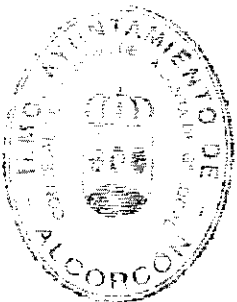
SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 26/01/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR LA CONTRATACIÓN de D. -----, con DNI número 005370723Q, como Conductor, dentro del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del Covid-19.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/35.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA EN EL ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2021 A 2024 Y SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA PARA GASTOS DE PERSONAL.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Participación Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 29 de enero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA EN EL ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2021 A 2024 Y SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA PARA GASTOS DE PERSONAL.

En el BOCM de 30 de diciembre de 2020, se ha publicado el Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal.

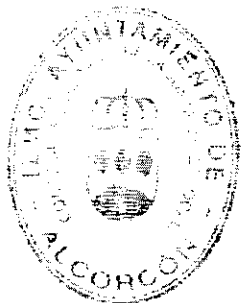
El mismo sustituye al finalizado “Programa de Actuación para la implantación de las bases operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM).

Independientemente de la valoración de tipo político o de oportunidad, es de interés para el Ayuntamiento de Alcorcón, obtener el ingreso previsto en dicho acuerdo mediante subvención directa, relacionado con los gastos de personal y las ratios previstas en dicho Acuerdo y su Anexo.

Vistos el informe de Asesoría Jurídica de 25 de enero de 2021 y el de Intervención de fecha 29 de enero de 2021, por la presente

A LA JUNTA DE GOBIERNO HE DE PROPONER:

PRIMERO: La aceptación de la subvención prevista en el “Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los



años 2021 a 2024, y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal."

SEGUNDO: Facultar al Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana a realizar las gestiones necesarias para llevar a buen término la misma.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 008...Z. DANIEL RUBIO (R:P2800700C). Fecha. 2021.01.29. 13:32:28+01'00'."

• **VISTA** así mismo la Memoria Justificativa presentada al respecto por el Director General de Seguridad con fecha 28 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

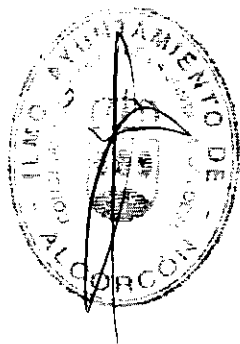
"MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA EN EL ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2021 A 2024 Y SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA PARA GASTOS DE PERSONAL.

El 20 de septiembre de 2004 se firmó por parte del Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid un convenio de Colaboración para la implantación del Proyecto de Seguridad (BESCAM) en nuestro municipio. Igualmente con fecha 13 de diciembre de 2005 se suscribió por ambas partes Adenda de modificación. El citado convenio fue denunciado por la Comunidad de Madrid en diciembre de 2017. Esta circunstancia unida a lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre convenios entre Administraciones Públicas, y la voluntad de ambas partes de suscribir uno nuevo es lo que dio lugar a la firma de un nuevo convenio en el mismo sentido el 14 de septiembre de 2018. Esta finalidad, por el carácter no contractual de la misma, justificó la forma de Convenio entre las partes para fijar el compromiso de las mismas, cumpliendo así lo establecido en los artículos 47 y ss. de la citada Ley 40/2015.

Este Convenio que tenía por objeto la determinación de las condiciones del funcionamiento de la Brigada Especial de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) en el Cuerpo de Policía Local en el Ayuntamiento de Alcorcón, estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

A la vista de esos plazos y para dar continuidad y reforzar las actuaciones que viene desarrollando la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas en el apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 880/2020, de 30 de octubre, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas por la que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.

Finalmente el 30 de diciembre de 2020 se publica en el BOCM el Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid (Estrategia de Seguridad Integral para la Comunidad de Madrid



(ESICAM179) para los años 2021 a 2024) y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal. Esta subvención que se integra en el Plan estratégico de subvenciones mencionado anteriormente. El programa de apoyo se compone de tres ejes:

1.- Subvención de concesión directa para sufragar gastos de personal por cumplimiento de los objetivos del programa.

2.- Subvención en especie de medios materiales que se articulará mediante compras de material por parte de la Comunidad de Madrid destinado a los cuerpos de policía local participantes.

3.- Participación de las policías local en el CECOM.

La Comunidad de Madrid se compromete a financiar los costes de personal del correspondiente cuerpo de policía local de cualquiera de las categorías profesionales que lo integran, en los que incurran los ayuntamientos para realizar las acciones y proyectos necesarios en cumplimiento de los objetivos fijados en el apartado cuarto del programa, con los límites y los criterios de reparto que se establecen.

Los gastos se financiarán con cargo al programa 132A, "Seguridad" y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales que se aprueben durante la duración del programa, fijada con un horizonte temporal de 4 años, supeditándose de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales.

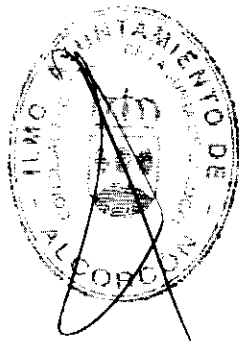
La cuantía máxima para gastos de personal a repartir al municipio de Alcorcón se realizará de la siguiente forma:

a) Una cantidad a cada municipio resultante de multiplicar la población censada en el municipio de acuerdo con el último dato disponible en el portal del Instituto Nacional de Estadística, que refleje las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero, por 14 euros por habitante según en el tramo de población que se ubica el municipio (6.0 Municipios que superen los 100.000 habitantes: 14 euros por habitante).

Se trata de una subvención concedida mediante el procedimiento de concesión directa por los gastos que resulten subvencionables de acuerdo con los objetivos del programa. La duración de dicho programa se establece en cuatro años comprendiendo los años 2021, 2022, 2023 y 2024, fijándose los objetivos del mismo en el apartado quinto del Acuerdo.

Es voluntad del Ayuntamiento de Alcorcón, participar en el proceso de concesión de esta subvención. Esta voluntad está apoyada en el hecho de haber sido beneficiarios de las subvenciones por el Proyecto BESCAM para gastos de material y personales desde 2004, así como llevar a cabo los objetivos marcados por el Programa en su apartado quinto.

Todo ello viene a justificar el promover la participación del Ayuntamiento de Alcorcón en el proceso de concesión de la subvención directa para gastos de



personal contenida en el Programa de Apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD. Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSÉ TREJO GONZÁLEZ-07...M. Fecha: 2021.01.29. 19:20:24+01'00'."

• **VISTO** igualmente el informe emitido a respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 25 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2021 A 2024 Y SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA PARA GASTOS DE PERSONAL

En el BOCM de 30 de diciembre de 2020, se ha publicado el Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal.

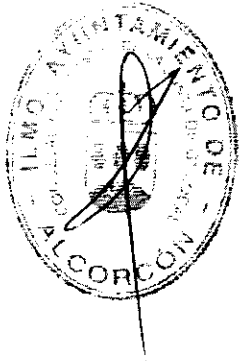
Dicho acuerdo desarrolla en su anexo I el programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, previéndose en el mismo que los destinatarios del programa serán los municipios de la Comunidad de Madrid con cuerpo de policía local propio, vertebrándose el programa en tres ejes, uno de subvención directa a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para gastos de personal relacionados con los objetivos del programa, una subvención en especie de medios materiales, adquiridos y repartidos por la Comunidad de Madrid, y la participación de las policías locales en el Centro de Coordinación Municipal (CECOM), como unidad de apoyo a Madrid 112.

La naturaleza jurídica de ayuda por gastos de personal es la de subvención de concesión directa en los términos previstos por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

La entrega de material tendrá la consideración de subvención en especie de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

La determinación del importe de la subvención directa para gastos de personal está objetivada y establecida en el módulo, para el Ayuntamiento de Alcorcón, de 14 euros por habitante según la estadística del INE a 1 de enero, no pudiéndose objetivar el de las subvenciones en especie.

El procedimiento previsto de concesión de las ayudas para gastos de personal, prevé la certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención.



Es competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local pues, conforme el acuerdo de 25 de junio de 2019 adoptado por este órgano, se ha reservado la aceptación de las subvenciones que provengan de organismo públicos o entidades institucionales.

La propuesta de aceptación de la subvención directa debe someterse previamente a fiscalización por la Intervención General conforme lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en concreto en sus artículos 7 a 9.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.01.25. 12:57:01+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 29 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº: 48/2021

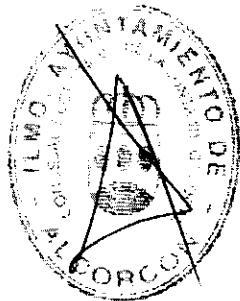
Vista la propuesta de ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA EN EL ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2021 A 2024 Y SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA PARA GASTOS DE PERSONAL

Debe indicarse que la aceptación de la subvención indicada no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 29 de enero de 2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP-II 2014."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ACEPTAR LA SUBVENCIÓN prevista en el Acuerdo de 29 de diciembre de 2020 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal.



SEGUNDO.- FACULTAR al Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana a realizar las gestiones necesarias para llevar a buen término la misma.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Seguridad- que deberá proceder a la tramitación de presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

8/36 - DARSE POR ENTERADA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA EIVAR OBRAS E INGENIERÍA, S.A. (ABSORBIDA), POR PARTE DE CHUBB IBERIA, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE). (EXPT 2020327).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 28 de enero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DARSE POR ENTERADA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA EIVAR OBRAS E INGENIERÍA, S.A. (ABSORBIDA), POR PARTE DE CHUBB IBERIA, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE). Expte 2020327.

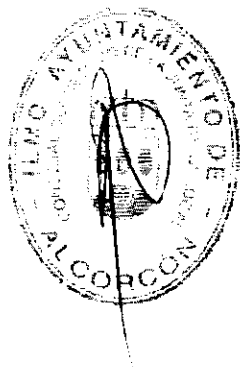
Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación y a la vista del informe jurídico que en el mismo se integra, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“ÚNICO.- A la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de noviembre de 2020, DARSE POR ENTERADA de la fusión por absorción de la empresa Eivar Obras e Ingeniería, S.A. (absorbida), con CIF A-84149566, por parte de Chubb Iberia, S.L., (sociedad absorbente), con CIF B-82844358, conforme a la escritura otorgada, con fecha 16 de octubre de 2020, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D Tomás Pérez Ramos, bajo el número 5249 de su protocolo.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón (Madrid).

CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.
Firmado digitalmente por CANDELARIA TESTA ROMERO-47...P el día 28/01/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014-“

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



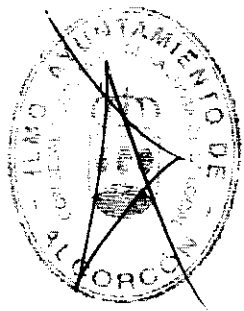
“INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA EIVAR OBRAS E INGENIERÍA, S.A. (ABSORBIDA), POR PARTE DE CHUBB IBERIA, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)

Se recibe escrito de la empresa Chubb Iberia, S.L., con registro de entrada en este Ayuntamiento número 30559 de 20 de noviembre de 2020, informando del proceso de fusión en que se encuentra inmersa Eivar Obras e Ingeniería, S.A., con CIF A-84149566, con su matriz Chubb Iberia, S.L., provista de CIF B-82844358.

Solicitada la oportuna escritura de fusión, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, Chubb Iberia, S.L. la aporta mediante correo electrónico, el 26 de enero de 2021.

Como consecuencia de dicha fusión por absorción y según lo indicado en el art. 98.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo...”, las operaciones llevadas a cabo por la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente que asume todos los riesgos, derechos y obligaciones derivadas de dichas operaciones desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, 13 de enero de 2021, tal y como se establece en la escritura de fusión por absorción, otorgada, con fecha 16 de octubre 2020, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, bajo el número 5.249 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 37287, folio 175, inscripción 22, con hoja M-366227.



Asimismo, en el citado artículo 98.1 de la Ley 9/2017, se indica que “...cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía...”. Esta circunstancia se ha puesto de manifiesto en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de noviembre de 2020, pero se entiende que en el caso que nos ocupa no sería aplicable ya que, según la información de que se dispone en este Servicio de Contratación, actualmente no existe ningún contrato vigente celebrado por el Ayuntamiento de Alcorcón con la empresa absorbida.

Por todo lo expuesto, no existiría inconveniente en que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"ÚNICO.- A la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de noviembre de 2020, DARSE POR ENTERADA de la fusión por absorción de la empresa Eivar Obras e Ingeniería, S.A. (absorbida), con CIF A-84149566, por parte de Chubb Iberia, S.L., (sociedad absorbente), con CIF B-82844358, conforme a la escritura otorgada, con fecha 16 de octubre de 2020, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D Tomás Pérez Ramos, bajo el número 5249 de su protocolo."

TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN - 53...M. Fecha 2021.021.28. 09:26:55+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE EIVAR OBRAS E INGENIERÍA, S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR CHUBB IBERIA, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)

ANTECEDENTES

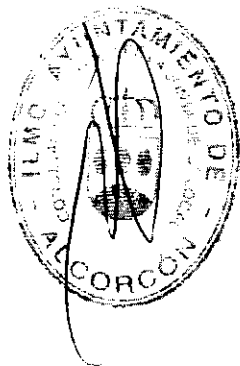
Con fecha 25 de noviembre de 2020 ha tenido entrada en la Asesoría Jurídica Municipal correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio por el que se solicita informe sobre la fusión por absorción por parte de CHUBB IBERICA, S.L. de la mercantil EIVAR INGENIERÍA, S.A. remitiendo al expediente de contratación nº 327/2020.

A la vista del contenido de la solicitud, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El día 20 de noviembre de 2020 la empresa EIVAR OBRAS E INGENIERÍA, S.A. ha puesto en conocimiento del servicio de Contratación y Patrimonio que el pasado 20 de octubre de 2020 se otorgó ante el Notario de Madrid, D. Tomas Pérez Ramos, bajo el nº 5.249 de su protocolo escritura de fusión por absorción entre las mercantiles EIVAR OBRAS E INGENIERÍA, S.A., como sociedad absorbida y CHUBB IBÉRICA, S.L. como sociedad absorbente.

En la empresa CHUBB IBÉRICA, S.L. concurren todos los requisitos de capacidad jurídica, solvencia técnica y económica, para ser titular del contrato adjudicado por este Ayuntamiento, pues en virtud de la absorción todos los activos de EIVAR se adquieren en bloque, incorporándose en la sociedad fusionada.

II.- Al desconocerse el régimen jurídico aplicable a la relación contractual que en su caso pudiera mantener la mercantil fusionada con el Ayuntamiento, es preciso señalar que el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado 1, primer párrafo del artículo 98 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, disponen del mismo contenido, que es el siguiente:



Supuestos de sucesión del contratista.

*En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. **Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.***

Si bien la vigente LCSP complementa el párrafo indicando:

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Por lo anterior podría valorarse, si se estima oportuno, lo previsto respecto a la renovación de las garantías depositadas en su caso.

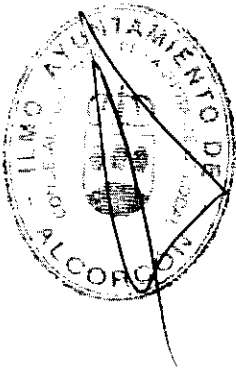
III.- El órgano competente para tomar razón de la sucesión del contratista es el órgano de contratación que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

A juicio del técnico que suscribe no existe inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local se dé por enterada de la fusión por absorción de la empresa EIVAR OBRAS E INGENIERÍA, S.A. por parte de CHUBB IBERIA, S.L. con N.I.F. B 82844358 conforme a la escritura otorgada con fecha 20 de octubre de 2020 ante el Notario de Madrid, D. Tomas Pérez Ramos, bajo el nº 5.249 de su protocolo, sin perjuicio de valorar por el responsable del contrato que, en su caso pudiera verse afectado, la procedencia de lo dispuesto respecto a la reposición o renovación de las garantías.

Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por



MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.11.27.
15:11:51+01'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DARSE POR ENTERADA de la fusión por absorción de la empresa EIVAR OBRAS E INGENIERÍA, S.A. (absorbida), con CIF A-84149566, por parte de CHUBB IBERIA, S.L., (sociedad absorbente), con CIF B-82844358, conforme a la escritura otorgada, con fecha 16 de octubre de 2020, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D Tomás Pérez Ramos, bajo el número 5249 de su protocolo; ello de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

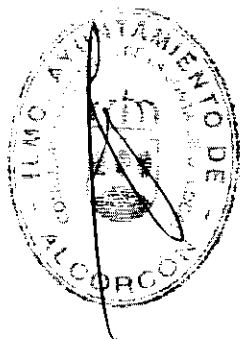
9/37.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (EXpte. 2021015_PSE (2020037_ASE)).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sr. Menéndez Agudín, de fecha 27 de enero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. Expte. Contratación nº 2021015_PSE (2020037_ASE).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicada y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, por un importe total de 78.270,96 euros, IVA



exento, con un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 5 de agosto de 2021 al 4 de agosto de 2022, ambos inclusive, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato, incluyendo las mejoras comprometidas por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (78.270,96 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33-23100-22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2021: 25.582,73 euros (del 5 de agosto al 30 de noviembre).
- Año 2022: 52.688, 23 euros (del 1 de diciembre de 2021 al 4 de agosto de 2022).

El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

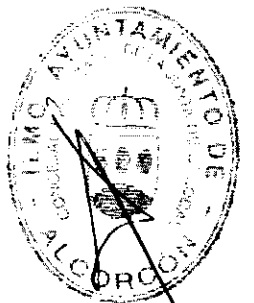
Concejal Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública. Concejal Delegado de Servicios Sociales. Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MENÉNDEZ AGUDÍN-32...X. Fecha: 2021.01.27. 08:50:56+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 14 de julio de 2020, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de un año desde la fecha de formalización del contrato, que tuvo lugar el 5 de agosto de 2020. El importe de adjudicación del contrato ascendió a un total de 78.270,96 euros, IVA exento.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por el plazo de un (1) año adicional más, debiendo ser aprobada la prórroga con carácter previo al vencimiento del periodo inicial. Asimismo, el apartado 219 de la cláusula 1^a del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.



II.- Desde la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, se ha elaborado y remitido Memoria Justificativa, de fecha 21 de enero de 2021, relativa a su interés en aprobar la prórroga del contrato, tomando en consideración la solicitud presentada el 18 de enero de 2021 por el representante legal de la adjudicataria, Asociación Centro Trama, por un presupuesto de 78.270,96 euros, IVA exento, y con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2021: 25.582,73 euros (del 5 de agosto al 30 de noviembre)
- Año 2022: 52.688,23 euros (del 1 de diciembre de 2021 al 4 de agosto de 2022)

III.- El 26 de enero de 2021, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

IV.- Se incorporan al expediente sendos certificados de retención de crédito, emitidos ambos en fecha 20 de enero de 2021, con cargo a la partida presupuestaria 33-23100-22799, asignando 25.582,73 euros a la anualidad de 2021 y 52.688,23 euros a la anualidad de 2022, atendiendo a la previsión de necesidades en uno y otro ejercicio.

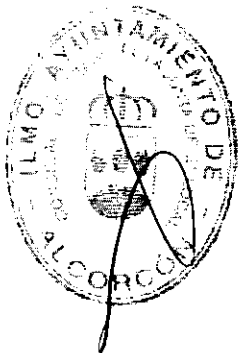
Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

V.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, por un importe total de 78.270,96 euros, IVA exento, con un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 5 de agosto de 2021 al 4 de agosto de 2022, ambos inclusive, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato, incluyendo las mejoras comprometidas por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (78.270,96 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33-23100-22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:



- Año 2021: 25.582,73 euros (del 5 de agosto al 30 de noviembre).
- Año 2022: 52.688, 23 euros (del 1 de diciembre de 2021 al 4 de agosto de 2022).

El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2021.01.26. 14:10:38+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 26 de enero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 22 de enero de 2021, ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la prórroga extraordinaria del contrato de SERVICIO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

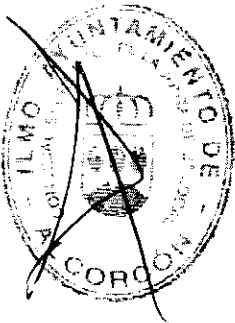
Se aporta diferente documentación (solicitud de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Memoria Justificativa, certificados de retención de crédito y escrito de conformidad de prórroga) y se solicita informe jurídico.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de julio de 2020, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de un año contado a partir del 5 de agosto de 2020 hasta el 4 de agosto de 2021 y un precio total de 78.270,96€.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, a la vista de lo establecido en el artículo 3 del PCAP, aplicando lo dispuesto en los artículos 17 y 25 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo



establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, contempla en su Cláusula 20 lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1 y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Y a su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

15.- Plazo de duración

Total: El plazo de duración será de un año contado a partir del 18 de abril de 2020 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.

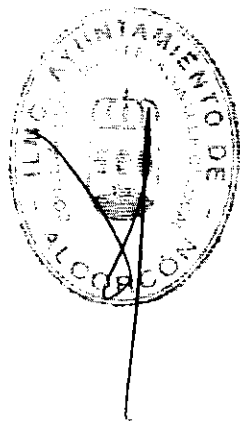
Recepciones parciales: No

Procede la prórroga del contrato: Sí, por un periodo adicional máximo de un año.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 2 años.

En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio de Servicios Sociales de Atención Social Primaria suscrito entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Alcorcón.

Por la Administradora de Servicios Sociales con fecha 21 de enero de 2021 se ha emitido Memoria Justificativa de la procedencia de la prórroga del contrato por el plazo de un año consignado en los pliegos. Por el Presidente de la Asociación TRAMA, adjudicataria del servicio, con fecha 18 de enero de 2021,



se ha comunicado la conformidad con la prórroga del contrato propuesta por Servicios Sociales.

III.- El apartado 219 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

Consta en el expediente los certificados emitidos por la Intervención Municipal correspondientes a la retención de crédito en los ejercicios afectados (2021 y 2022).

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 35. 1. g) de la LCSP y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL. Fecha: 2021.01.26. 11:13:21+01'00'."

- **VISTO** igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de enero de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) presentados por el mismo de fecha 20 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
40/2021**

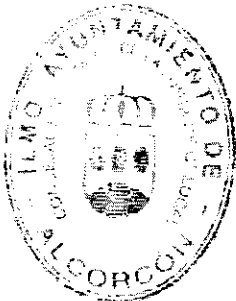
CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD

PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE
ALCORCÓN (15/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE



FAVORABLE CON OBSERVACIONES CON REPARO**I. DATOS GENERALES****CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2-SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN	33-231.00-227.99
PRESUPUESTARIA:	78.270,96 €
IMPORTE:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/01/2021: Escrito de conformidad del contratista.

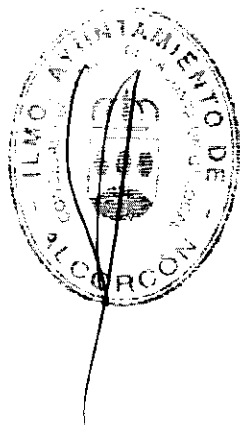
20/01/2021: Retenciones de crédito nº 220210000224 y 220219000003.

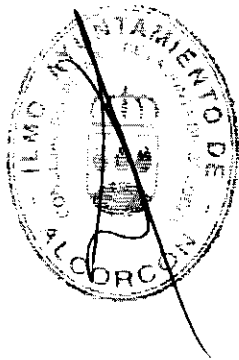
21/01/2021: Memoria justificativa de la necesidad de prórroga del contrato, suscrita por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.26/01/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito, por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

26/01/2021: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

27/01/2021: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a M^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	





Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.16 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	7. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	8. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP RGLCAP	9. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 28/01/2021 con un certificado emitido por Camefirma AAPP II-2014."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	22799	22021000618	25.582,73	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.

IMPORTE EUROS:

- VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (25.582,73 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2021 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL 05/08/21 AL 30/11/21 (ANUALIDAD 2021) SEGÚN NRI 19/01/2021.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

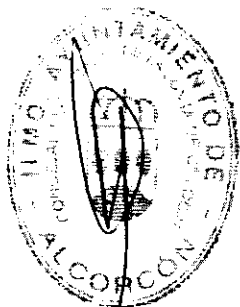
Nº OPERACIÓN: 220210000224.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/01/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/01/2021, 14.48. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23100	22799		52.688,23

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (52.688,23 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	52.688,23		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL 01/12/21 AL 04/08/22 (ANUALIDAD 2022) SEGÚN NRI 19/01/2021-PEND. CÓDIGO PROYECT.

Nº OPERACIÓN: 22019000003.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/01/2021.

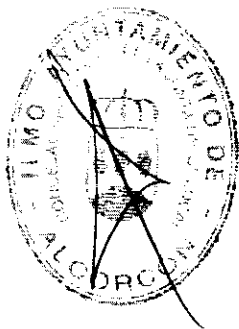
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/01/2021, 14.48. Firma electrónica."

- **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria justificativa de la necesidad de prórroga del contrato, suscrita por la Administradora de Servicios Sociales, Sra. González Sánchez, de fecha 21 de enero de 2021 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA, de mutuo acuerdo con el contratista, del contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO DEL



AYUNTAMIENTO DE ALCORCON adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, por un importe total de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (78.270,96 €), IVA exento, con un plazo de duración de un (1) año, del 5 de agosto de 2021 al 4 de agosto de 2022, ambos inclusive, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato, incluyendo las mejoras comprometidas por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (78.270,96 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33-23100-22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2021: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES EUROS (25.582,73 €), del 5 de agosto al 30 de noviembre.

- Año 2022: CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (52.688,23 €), del 1 de diciembre de 2021 al 4 de agosto de 2022.

SIGNIFICÁNDOSE que el gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** este acuerdo y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

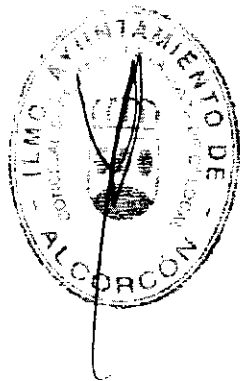
ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

10/38.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2020193 ASE).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 1 de febrero de 2021 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA



ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 2020193_ASE)

Dado que el Contrato del "Servicio de Mantenimiento de Ascensores en Edificios Públicos" finalizó el 8 de Enero de 2021, y que actualmente la Empresa MAC PUAR SA (Antigua adjudicataria) está asumiendo fuera de contrato, este mantenimiento reglamentario para tener total continuidad de la prestación de dicho Servicio de acuerdo con la Normativa Vigente, habiéndose completado a esta fecha el expediente tramitado al efecto, se considera necesario que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación competente para adoptar la correspondiente resolución, trate el siguiente punto en la sesión convocada para el próximo 02 de febrero de 2021:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 2020193_ASE)

El Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H. Fecha: 2021.02.01. 14:51:41+01'00'."

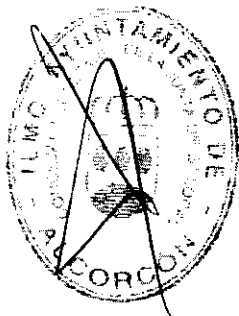
• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTA** la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 1 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 2020193_ASE)

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto y a la vista de los informes emitidos por los distintos órganos y servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, ACEPTAR la oferta de THYSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., oferta incurso en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 30 de diciembre de 2020 en relación a la documentación



justificativa presentada por dicha empresa y visto el informe técnico de la unidad proponente de fecha 28 de diciembre de 2020 que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida de forma adecuada, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

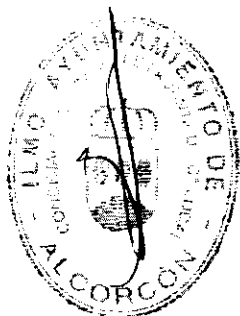
SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. con CIF B46001897, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 30 de diciembre de 2020 y aceptada por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (valor V=54), con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato, con un plazo de ejecución de dos (2) años y por un importe máximo de 97.797,04 €, IVA incluido, aplicando un descuento del 55 % sobre los importes base de licitación de los servicios tipo 1 y del 50 % sobre los importes unitarios de licitación de los servicios tipo 2. El importe del contrato responderá al siguiente desglose por tipos de servicio y anualidades:

CANON POR MANTENIMIENTO	TOTAL CON IVA
Año 2021	18.523,89 €
Año 2022	24.698,52 €
Año 2023	6.174,63 €
Suma Parcial	49.397,04 €
TRABAJOS DE FACTURACIÓN APARTE (presupuesto limitativo)	
Año 2021	18.150,00 €
Año 2022	24.200,00 €
Año 2023	6.050,00 €
Suma Parcial	48.400,00 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	97.797,04 €

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de 97.797,04 €, con cargo a la partida presupuestaria 40 92001 21300 y según la distribución por anualidades y tipos de trabajo indicada en el apartado anterior. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos correspondientes.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Concejala Delegada de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H. Fecha: 2021.02.01. 13:24:17+01'00'."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 1 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020193_ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 4 de enero de 2021, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 30 de diciembre de 2020, por la que se procede a la clasificar las ofertas admitidas y que han superado la fase de valoración en el procedimiento de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las distintas fases del procedimiento de valoración de sus propuestas:

Orden: 1

THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 54.0

Total puntuación: 54.0

Orden: 2

SCHINDLER, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 41.8

Total puntuación: 41.8

Orden: 3

FAIN ASCENSORES

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 40.39

Total puntuación: 40.39

Orden: 4

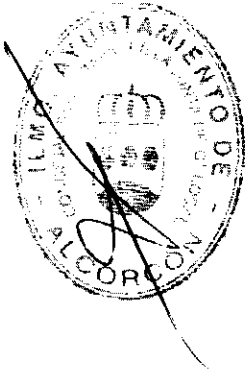
MAC PUAR ASCENSORES SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 40.0

Total puntuación: 40.0

Orden: 5



ORONA, S.COOP.
 Total criterios CJV:
 Total criterios CAF: 39.4
 Total puntuación: 39.4

Orden: 6
 DUPLEX ELEVACION S.L.U.
 Total criterios CJV:
 Total criterios CAF: 29.32
 Total puntuación: 29.32

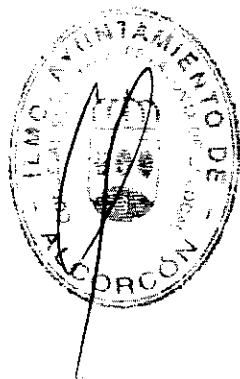
Orden: 7
 EULEN, S.A.
 Total criterios CJV:
 Total criterios CAF: 23.24
 Total puntuación: 23.24"

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., la documentación previa a la adjudicación del referido contrato, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."*

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se requiere a la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. A la vista de lo anterior, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación aceptada mediante el referido Decreto de 4 de enero de 2021.

III.- Por parte de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento se ha emitido informe de fecha 1 de febrero de 2021 en el que se realiza un nuevo desglose del gasto del contrato, teniendo en cuenta la fecha estimada de inicio de las prestaciones y aplicando la baja de adjudicación del propuesto como adjudicatario, proponiéndose la distribución por anualidades de dicho gasto conforme al siguiente detalle:

CANON POR MANTENIMIENTO	TOTAL CON IVA
Año 2021	18.523,89 €
Año 2022	24.698,52 €
Año 2023	6.174,63 €
Suma Parcial	49.397,04 €

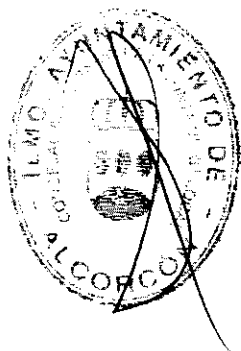


TRABAJOS DE FACTURACIÓN APARTE (presupuesto limitativo)	
Año 2021	18.150,00 €
Año 2022	24.200,00 €
Año 2023	6.050,00 €
Suma Parcial	48.400,00 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	97.797,04 €

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleven a cabo los oportunos ajustes en los documentos contables respecto a los referidos importes de cada una de las anualidades a las que se extenderá la duración del contrato y se realice la fiscalización de la propuesta de compromiso de gasto y adjudicación.

IV.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:



"PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, ACEPTAR la oferta de THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., oferta incursa en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 30 de diciembre de 2020 en relación a la documentación justificativa presentada por dicha empresa y visto el informe técnico de la unidad proponente de fecha 28 de diciembre de 2020 que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida de forma adecuada, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. con CIF B46001897, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 30 de diciembre de 2020 y aceptada por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (valor V=54), con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato, con un plazo de ejecución de dos (2) años y por un importe máximo de 97.797,04 €, IVA incluido,

aplicando un descuento del 55 % sobre los importes base de licitación de los servicios tipo 1 y del 50 % sobre los importes unitarios de licitación de los servicios tipo 2. El importe del contrato responderá al siguiente desglose por tipos de servicio y anualidades:

CANON POR MANTENIMIENTO	TOTAL CON IVA
Año 2021	18.523,89 €
Año 2022	24.698,52 €
Año 2023	6.174,63 €
Suma Parcial	49.397,04 €
TRABAJOS DE FACTURACIÓN APARTE (presupuesto limitativo)	
Año 2021	18.150,00 €
Año 2022	24.200,00 €
Año 2023	6.050,00 €
Suma Parcial	48.400,00 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	97.797,04 €

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de 97.797,04 €, con cargo a la partida presupuestaria 40 92001 21300 y según la distribución por anualidades y tipos de trabajo indicada en el apartado anterior. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos correspondientes.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2021.02.01. 13:00:52+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico presentado al respecto por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento con fecha 1 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO DE CORRECCIÓN DE LA NUEVA DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 2020193_ASE).

A petición del Servicio de Contratación, estimando la nueva previsión del inicio del contrato para el 1 de marzo de 2021, se procede a corregir la nueva distribución de anualidades considerando la oferta de la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., para el CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 2020193_ASE).

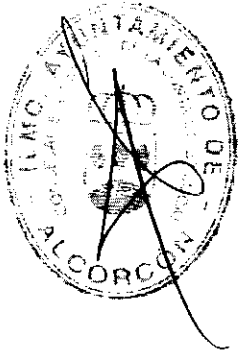
Los importes desglosados por anualidades serán los siguientes:

ANUALIDADES-CANON POR MANTENIMIENTO	TOTAL € IVA excluido	TOTAL € IVA incluido
Año 2021 (inicio 1/03/2021 hasta 30/11/2021)	15.309,00 €	18.523,89 €
Año 2022 (inicio 1/12/2021 hasta 30/11/2022)	20.412,00 €	24.698,52 €
Año 2023 (inicio 1/12/2022 hasta 28/02/2023)	5.103,00 €	6.174,63 €
Suma Parcial	40.824,00 €	49.397,04 €
ANUALIDADES-TRABAJOS DE FACTURACIÓN APARTE		
Año 2021 (inicio 1/03/2021 hasta 30/11/2021)	15.000,00 €	18.150,00 €
Año 2022 (inicio 1/12/2021 hasta 30/11/2022)	20.000,00 €	24.200,00 €
Año 2023 (inicio 1/12/2022 hasta 28/02/2023)	5.000,00 €	6.050,00 €
Suma Parcial	40.000,00 €	48.400,00 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	80.824,00 €	97.797,04 €

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL.- Firmado por el ING. TEC. INDUSTRIAL MUNICIPAL SERGIO ORTEGA HERRERA-03...F el día 01/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 1 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 53/2021
CONTRATO DE SERVICIOS.
ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO
DE ALCORCÓN (Expte. 193/2020))

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: ÁREA DE GASTO: ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	PRECIO 9-MANTENIMIENTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	97.797,04 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-920.01-213.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

09/11/2020: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D^a Noemi A. Álvarez Asunción, Interventora Delegada del Área II.

10/11/2020: Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10/12/2020: Informe técnico relativo a las ofertas presentadas, siendo una de ellas baja temeraria, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

28/12/2020: Informe técnico de aceptación de la justificación de la baja temeraria presentada y proponiendo la adjudicación a esta empresa, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

30/12/2020: Informe de clasificación de ofertas presentadas y propuesta de adjudicación siguiendo el dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

30/12/2020: Decreto relativo a la clasificación de ofertas presentadas y propuesta de adjudicación siguiendo el dictamen de la Mesa de Contratación.

14/01/2021: Ampliación del plazo de 5 días hábiles para presentar la documentación previa a la adjudicación, solicitado por la empresa adjudicataria debido a la Borrasca Filomena, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

02/01/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

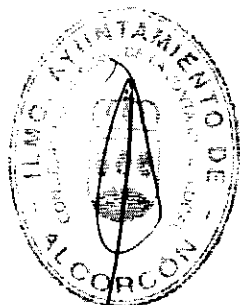
08/01/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.

20/01/2021: Justificante de haber depositado la garantía definitiva.

01/02/2021: Informe técnico relativo a la nueva distribución de anualidades, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

01/02/2021: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

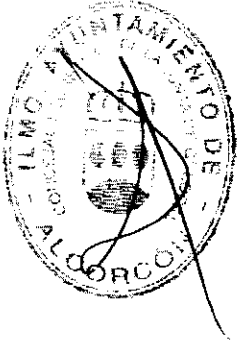
01/02/2021: Propuesta de aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.



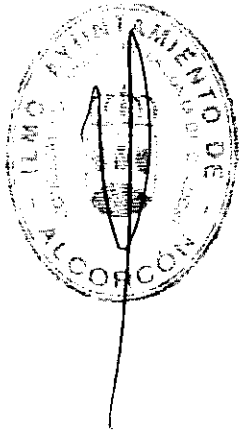
29/01/2021: Retención de crédito complementaria nº 220219000023 y 220219000027.

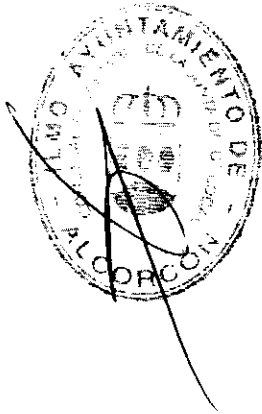
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Arts. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		



Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el		X	





	artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1 LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMI ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 01/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	92001	21300		481,38

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (481,38 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	481,38		

TEXTO LIBRE

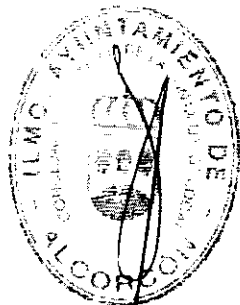
EXP. 2020/193RC COMPLEMENTARIO ANUALIDAD 2023 DEL CANON DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES (PROP. 27/01/21).

Nº OPERACIÓN: 220219000023.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/01/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/01/2021, 15.47. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), **ACEPTAR** la oferta de THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., oferta incurso en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 30 de diciembre de 2020

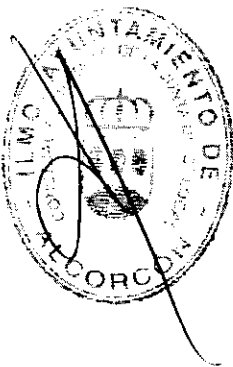
en relación a la documentación justificativa presentada por dicha empresa y visto el informe técnico de la unidad proponente de fecha 28 de los citados que se publica en el Perfil del Contratante; considerando que dicha oferta puede ser cumplida de forma adecuada, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. con CIF B46001897, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 30 de diciembre de 2020 y aceptada por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (valor V=54), con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato; con un plazo de ejecución de dos (2) años y por un importe máximo de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (97.797,04 €), IVA incluido, aplicando un descuento del 55 % sobre los importes base de licitación de los servicios tipo 1 y del 50 % sobre los importes unitarios de licitación de los servicios tipo 2. **RESPONDIENDO** el importe del contrato al siguiente desglose por tipos de servicio y anualidades:

CANON POR MANTENIMIENTO	TOTAL CON IVA
Año 2021	18.523,89 €
Año 2022	24.698,52 €
Año 2023	6.174,63 €
Suma Parcial	49.397,04 €
TRABAJOS DE FACTURACIÓN APARTE (presupuesto limitativo)	
Año 2021	18.150,00 €
Año 2022	24.200,00 €
Año 2023	6.050,00 €
Suma Parcial	48.400,00 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	97.797,04 €

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (97.797,04 €), con cargo a la partida presupuestaria 40 92001 21300 y según la distribución por anualidades y tipos de trabajo indicada en el apartado anterior. **SIGNIFICÁNDOSE** que teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos correspondientes.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/50 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **16 de febrero de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 16 de febrero de 2021

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta

